

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.541

Jueves 3 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2862134

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 2.430 exenta.- Valparaíso, 18 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución N° 36, de 2024 y 7 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en la resolución exenta N° 1.961, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que, la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 3 de la ley N° 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas, el cual está compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, dos personas representativas del circo, una de las cuales deberá ser director artístico o formador en circo, y la otra artista circense; y un cultor de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas, de conformidad al artículo 4 N° 4 y 10, respectivamente, de la citada ley N° 21.175, en relación al artículo 6 del decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que, conforme a las normas previamente indicadas, los integrantes señalados en los números 4 y 10 serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más

CVE 2862134

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

representativa que los agrupe, según corresponda, y serán nombrados mediante resolución firmada por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, conforme a lo anterior, mediante resolución exenta N° 1.961, de 2024, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se formalizaron las designaciones de doña Natalia Milenka Andrich Gasau y doña Daniela María José Inostroza Castro, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, representantes de los cultores y del circo, respectivamente.

Que, habiéndose cumplido el período legal de duración en los cargos ostentados por ambas Consejeras, se procedió a solicitar a las entidades más representativas, la designación de nuevos representantes para el Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto supremo N° 9, el Secretario Ejecutivo de Artes Escénicas, certificó en el mes de mayo de 2026, que la Asociación Gremial del Circo Tradicional de Chile (Emarcich), es la asociación de carácter nacional más representativa de los cultores.

Que conforme al procedimiento establecido, la asociación indicada informó a esta Subsecretaría la designación de doña Daniela María José Inostroza Castro, esta vez como representante de los cultores.

Que, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, por su parte, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control. Asimismo, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 N° 2 de la resolución N° 7 de 2025 de la Contraloría General de la República, la presente resolución debe ser ingresada mediante el mecanismo de ventanilla única de la entidad fiscalizadora.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas de doña Daniela María José Inostroza Castro, cédula de identidad N° 19.719.588-6, como representante de los cultores, designada por la Asociación Gremial del Circo Tradicional de Chile (Emarcich), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, N° 10 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 9 de su reglamento.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el nombre completo y la cédula de identidad de la persona designada en el artículo precedente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo precedente deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de la dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, y por el plazo de dos años.

Artículo cuarto: Téngase Presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796; velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo sexto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que las Consejeras cuyos períodos concluyeron haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo séptimo: Entréguese por parte de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, una copia de la resolución exenta N° 3.183 de 11 de noviembre de 2025, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a la persona individualizada en el artículo primero.

Artículo octavo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a doña Daniela María José Inostroza Castro y a la Asociación Gremial del Circo Tradicional de Chile (Emarcich), vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

